

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Cinco (05) de marzo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00195-00

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LESIVIDAD

DEMANDANTE: CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL "CAJANAL E.I.C.E." (hoy en liquidación)

DEMANDADO: NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN UGM 045799 DEL 10 DE MAYO DE 2010, POR MEDIO DEL CUAL SE RELIQUIDÓ LA PENSIÓN DE VEJEZ DEL SEÑOR JOSÉ DE JESÚS VANEGAS MEJÍA.

LITIS CONSORTE NECESARIO: JOSÉ DE JESÚS VANEGAS MEJÍA

ASUNTO: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011**, SE ADMITE la demanda que en ejercicio del MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 ibídem, instaura LA CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL "CAJANAL E.I.C.E." (hoy en liquidación) contra su propio acto administrativo Resolución UGM 045799 del 10 de mayo de 2010, por medio del cual se reliquidó la pensión de vejez del señor **JOSÉ DE JESÚS VANEGAS MEJÍA**, quien en calidad de litis consorte necesario se dispone su citación.

Notifíquese al señor **JOSÉ DE JESÚS VANEGAS MEJÍA** de conformidad con los **artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil**, por remisión expresa del **artículo 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**. Elaborase por secretaria inicialmente el formulario de citación para notificación personal, y póngase a disposición de la parte demandante, a fin de que gestione lo pertinente ante la oficina de correo correspondiente.

Notifíquese por estados a la parte demandante el presente auto admisorio, de conformidad con el **artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**.

Notifíquese personalmente al **Ministerio Público**, en este caso, al señor Procurador 167 Judicial Delegado ante este Despacho, de conformidad con lo establecido en los **artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y 612 del Código General del Proceso**, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese también a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso y en los términos allí establecidos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 172 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**, se correrá traslado a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de **treinta (30) días**, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal. (**Artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**).

De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda,

específicamente los de remisión de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio por servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5° del artículo 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora debe realizar las gestiones necesarias para la diligencia de notificación personal, para lo cual deberá consignar en la cuenta de este Juzgado número **41331000209-1 del Banco Agrario**, la suma de **DIECINUEVE MIL PESOS (\$19.000)**. Para el efecto, se concede un término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia. De no efectuarse el pago dentro de los términos establecidos, se procederá en la forma prevista en lo dispuesto en el **artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011**, relativo al desistimiento tácito, precisando que la notificación por correo electrónico no puede surtirse sin cumplirse con lo ordenado, por cuanto inmediatamente se surta esta notificación debe remitirse por servicio postal los documentos citados en el parágrafo anterior.

La parte actora deberá aportar original y dos (2) copias del recibo de consignación de los gastos de notificación y tres (2) copias del presente auto admisorio¹.

Con la respuesta de la demanda la accionada deberá aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, además de los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con el **artículo 175 numerales 4 y 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011**.

PERSONERÍA. Se reconoce personería a la abogada **LUCIA ARBELAEZ DE TOBÓN**, para representar a la Caja Nacional de Previsión Social “CAJANAL E.I.C.E.” (en liquidación) en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (**folios 1**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO VERGARA CORTÉS
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los _____ de 2012, se notificó personalmente la providencia que antecede a la Procurador 167 Judicial I Administrativo, Dr. **HANS WAGNER JARAMILLO**. Se hace entrega de traslados.

El notificado

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, _____ FIJADO A LAS 8 A.M.

MAURICIO FRANCO VERGARA

Secretario

NCR

¹ Para la notificación a la parte demandada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Cinco (05) de marzo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:
EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-0019500
MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LESIVIDAD
DEMANDANTE: CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL "CAJANAL E.I.C.E." (en liquidación)
DEMANDADO: NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN UGM 045799 DEL 10 DE MAYO DE 2010, POR MEDIO DEL CUAL SE RELIQUIDÓ LA PENSIÓN DE VEJEZ DEL SEÑOR JOSÉ DE JESÚS VANEGAS MEJÍA.
LITIS CONSORTE NECESARIO: JOSÉ DE JESÚS VANEGAS MEJÍA

ASUNTO: AUTO QUE DA TRASLADO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR.

Mediante escrito obrante a **folio 1 del cuaderno de medidas cautelares**, la parte demandante, solicita la suspensión provisional de la Resolución UGM 045799 del 10 de mayo de 2010.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el **artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**-, se corre traslado de la solicitud de medida cautelar "suspensión provisional", para que el demandado señor José de Jesús Vanegas Mejía, se pronuncie sobre ella dentro de un **término de cinco (05) días²**, dicho término correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda. El presente auto será notificado simultáneamente con el auto admisorio de la demanda y no será objeto de recursos.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, _____ FIJADO A LAS 8 A.M.

MAURICIO FRANCO VEGARA
Secretario

² El pronunciamiento que realice la parte demandada sobre la solicitud de suspensión provisional deberá presentarse mediante escrito separado.